DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14759
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5362757

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE: UAECOBB**
CAT	10	**MÓVIL:**	5	
FECHA:	Julio 22 de 2020	**HORA:**	14:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 69 N Sur No. 18 N – 44	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 91582.82 Y: 95117.86		
BARRIO	Villas del Diamante	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m2		
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	18 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0027ZDFZ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	80 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38335		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción edificación.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado en la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44, se ubica en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución 1767 del 12 de diciembre de 1993, para el cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-5632 de 2010, el cual categorizó el predio dentro de zona de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, recomendando realizar una evaluación de sistema estructural y de cimentación de la vivienda.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

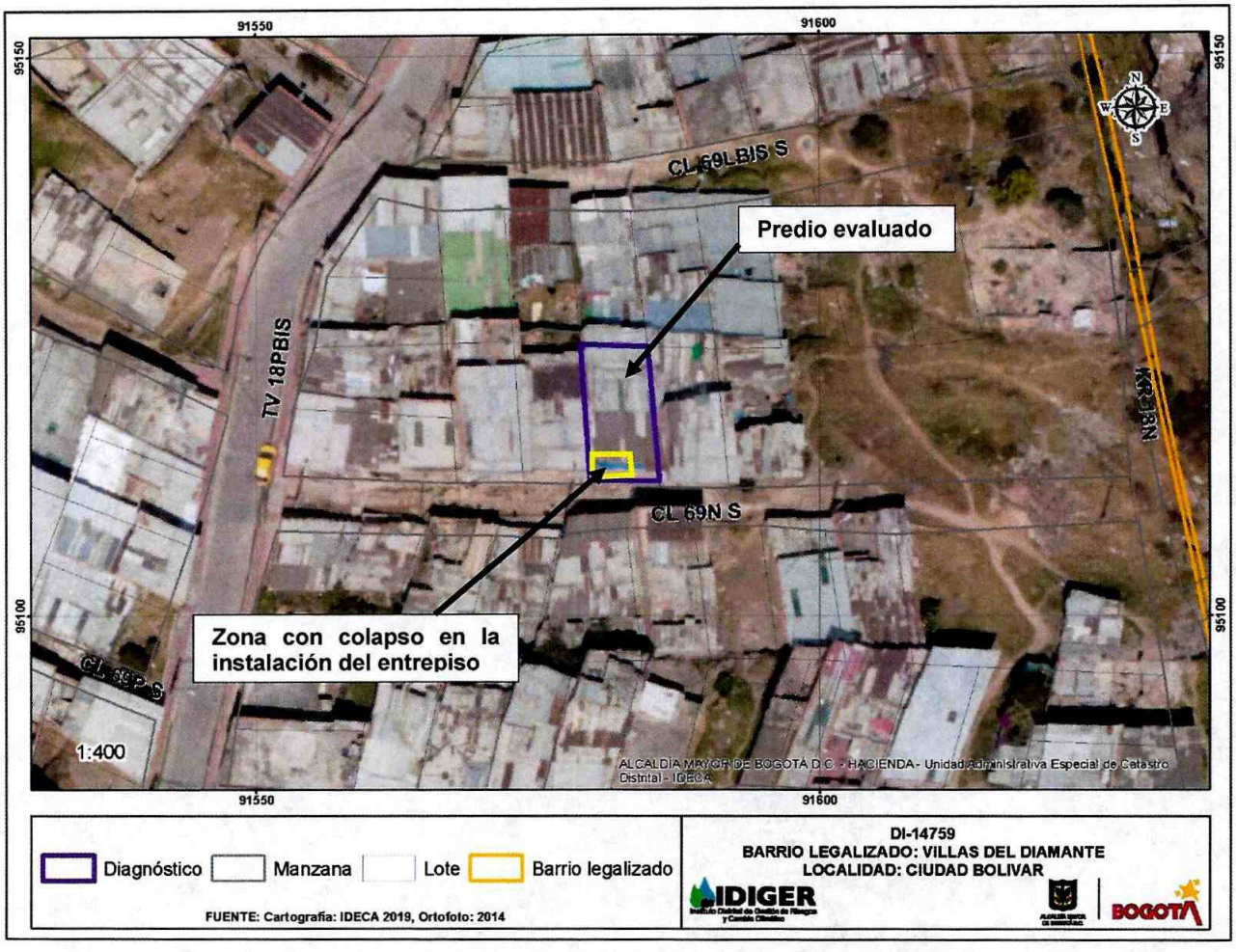


Figura 1. Localización del predio evaluado en la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5362757, personal del IDIGER realizó visita técnica el día 22 de julio de 2020, al predio de la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44, en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando una zona urbana de pendiente media, parcialmente consolidada, con vía principal pavimentada y escaleras de acceso a algunas vivienda, en la cual se ubican viviendas de entre 1 y 3 niveles, construidas y/o en proceso de construcción, en mampostería simple o mampostería confinada.

En el predio se ubica una vivienda deshabitada de un nivel, construida en mampostería confinada con vigas y columnas en concreto reforzado y cubierta en tejas metálicas soportadas por varas de madera (Ver fotos 1 y 2). Hacia el costado sur, en la zona de una habitación y del ingreso al predio se adelanta la construcción e instalación de una placa de entrepiso mediante un sistema de placa fácil con formaletas de bloquelón, perfiles metálicos, concreto y vigas perimetrales en concreto. En el inicio

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

del el proceso de instalación de dicha placa se utilizaron parales en madera, presentándose accidentalmente, el fallo de uno de dichos parales, lo que a su vez ocasionó el colapso de las 6 formaletas que se habían instalado (Ver fotos 3 y 4). No se observan otros daños o afectaciones en elementos constructivos al interior de la vivienda, en viviendas aledañas o en el espacio público, que puedan estar asociadas al colapso de las formaletas descrito.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

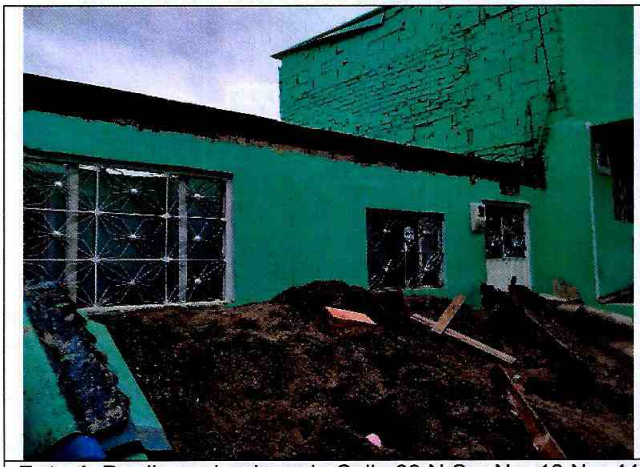


Foto 1. Predio evaluado en la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44



Foto 2. Interior de la vivienda evaluada.



Foto 3. Colapso de formaleta en costado sur.



Foto 4. Habitación donde se presentó el colapso.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado.

Dirección	Tipo de estructura	Uso	N° de pisos	Daños
Calle 69 N Sur No. 18 N – 44	Mampostería confinada	Deshabitado	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno asociado a la instalación del entrepiso adelantada en el predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda deshabitada emplazada en la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44, en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar .

14. CONCLUSIONES

- A pesar del colapso accidental de los elementos de entrepiso instalados en el predio evaluado, la estabilidad estructural del mismo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

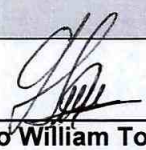
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, ejercer sus competencias de control urbanístico, relacionadas con la verificación de la legalidad y cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas normativas, asociadas a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y demás recomendaciones, para la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44, en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Al responsable y/o responsables del predio evaluado en la Calle 69 N Sur No. 18 N – 44, del Barrio Villas del Diamante, adelantar las mejoras con el apoyo de personal idóneo, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios evaluados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071